

FUNCION LEGISLATIVA

6.316

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase en la jurisdicción de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Entidad de Fiscalización y Control de Sanidad de Sangre Humana y sus Derivados.-

ARTICULO 2º.- La Entidad creada en el Artículo 1º de la presente Ley, tendrá competencia en establecimientos sanitarios públicos, privados y mixtos en el ámbito de toda la Provincia.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear la Estructura Orgánica de la Entidad de Fiscalización y Control de Sanidad de Sangre Humana y sus Derivados con personal y medios técnicos disponibles en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS OSVALDO CEREZO.-**

L E Y Nº 6.316.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja